



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de Protección
Federal

Expediente: DIT 0124/2018

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0124/2018**, presentada en contra del Servicio de Protección Federal, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **cuatro de junio de dos mil dieciocho**, el particular presentó, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del Servicio de Protección Federal, señalando lo siguiente: *"No respetar oficios ni seguir las instrucciones que contienen los mismos no dar seguimiento a las tarjetas informativas formuladas causando con esto omisión a sus funciones asignadas así mismo caen en abuso del cargo, favoritismo, negligencia, violación al derecho de equidad, complicidad, fomentar un ambiente laboral tóxico y de abuso, crear con esto apatía al personal a su cargo y la falta de credibilidad hacia la institución además no dignificar los estatutos de la misma."* (sic)

II. Con fecha **cuatro de junio de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 0124/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **cuatro de junio de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INAI/SAI/0492/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de Protección
Federal

Expediente: DIT 0124/2018

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular pretende plantear una queja sobre presuntos incumplimientos en materia de gestión pública al sujeto obligado; por tanto, al no versar sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de la materia, es situación que escapa de la esfera de aplicación de los Lineamientos de denuncia.

En este sentido, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, sino que el particular pretende interponer una queja en contra del sujeto obligado relacionada con la falta de operatividad y funcionamiento del personal que forma parte de la plantilla institucional.

En este sentido, los Lineamientos de denuncia establecen en el numeral Décimo tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

I. Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, se instruyó la publicación o actualización de la Obligación de Transparencia correspondiente y el sujeto obligado haya cumplido con dicha instrucción o se encuentre en proceso de cumplimiento;

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de Protección
Federal

Expediente: DIT 0124/2018

del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación;

VI. Sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral Décimo de los presentes Lineamientos;

VII. La denuncia se interponga en contra de un sujeto obligado que no sea competencia del Instituto, o

VIII. El denunciante se desista expresamente de la denuncia.

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción III de los Lineamientos de denuncia, toda vez que la denuncia **no versa sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia.**

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva **denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y los Lineamientos de denuncia.

Finalmente, atendiendo a lo descrito por el particular en su denuncia, se advierte que su interés radica en interponer en términos generales una queja respecto a la gestión administrativa dentro del referido sujeto obligado; por lo que se le orienta para que, en caso de considerarlo conveniente, acuda al Órgano Interno de Control del Servicio de Protección Federal, sito en: Miguel Ángel de Quevedo N° 915, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, C.P. 04330, en esta Ciudad, o bien visitar su portal de contacto, disponible en: http://www.cns.gob.mx/portaWebApp/wlp.c?_c=fec

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de Protección
Federal

Expediente: DIT 0124/2018

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del Servicio de Protección Federal.

SEGUNDO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Adrián Alcalá Méndez**, en la Ciudad de México, a **cinco de junio de dos mil dieciocho**.